

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 30/2023

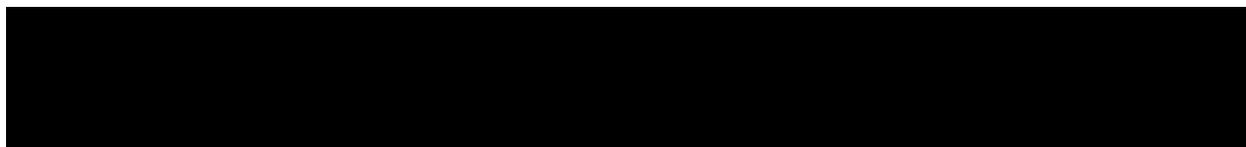
CD-30/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves veinte de julio del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: TREINTA/DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II. APROBACIÓN DE AGENDA.

III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 29/2023 CELEBRADA EL DIA JUEVES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.





**VIII. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE POLÍTICA DE RESERVAS Y RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDAS PARA PRÉSTAMOS INCOBRABLES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**



**x. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

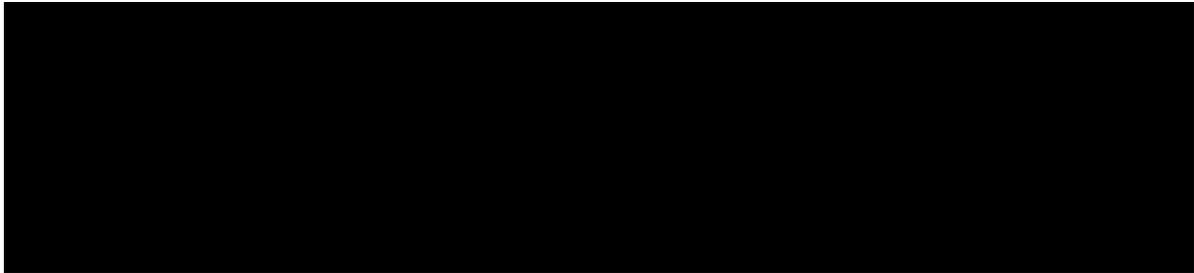
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

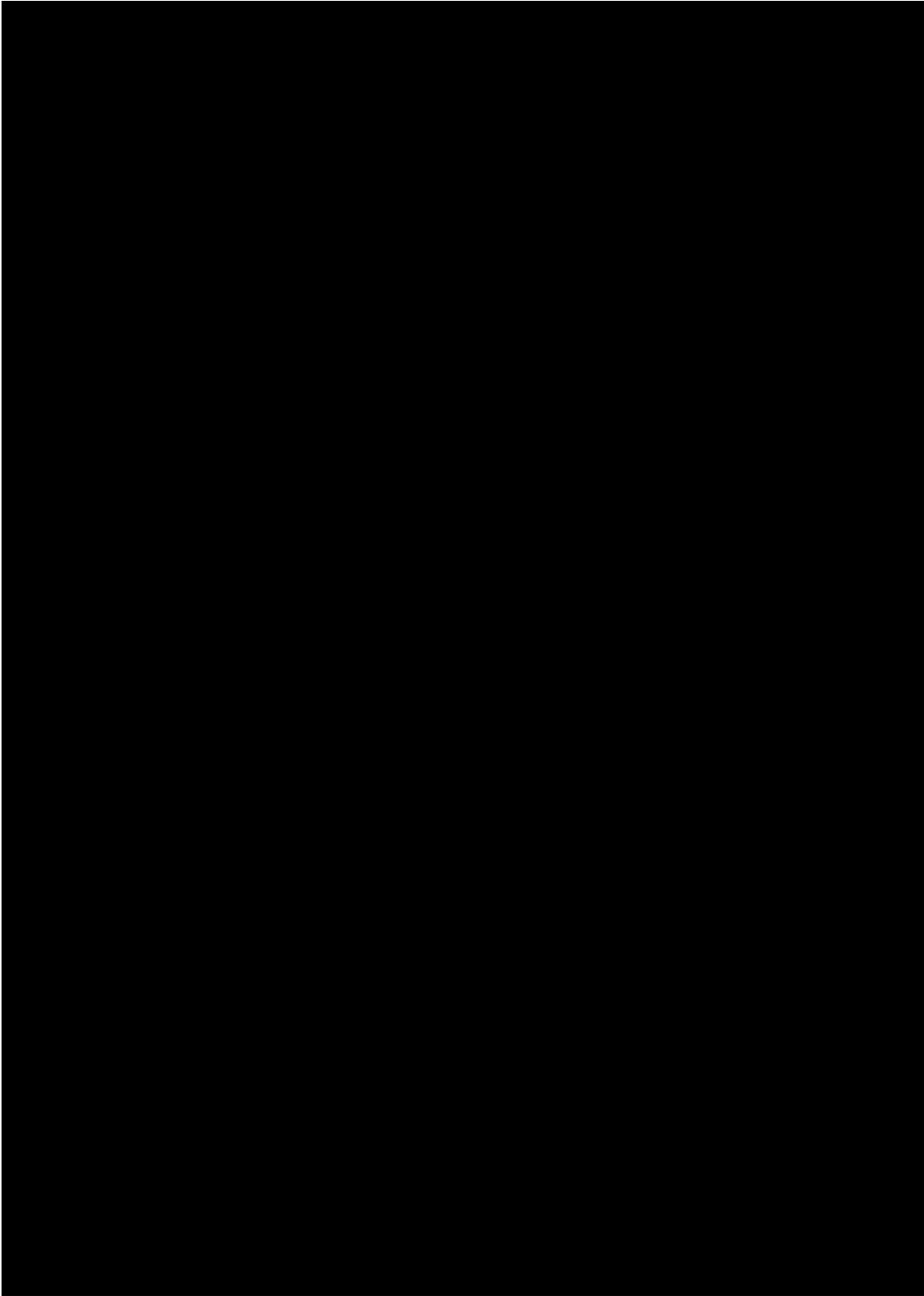
**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

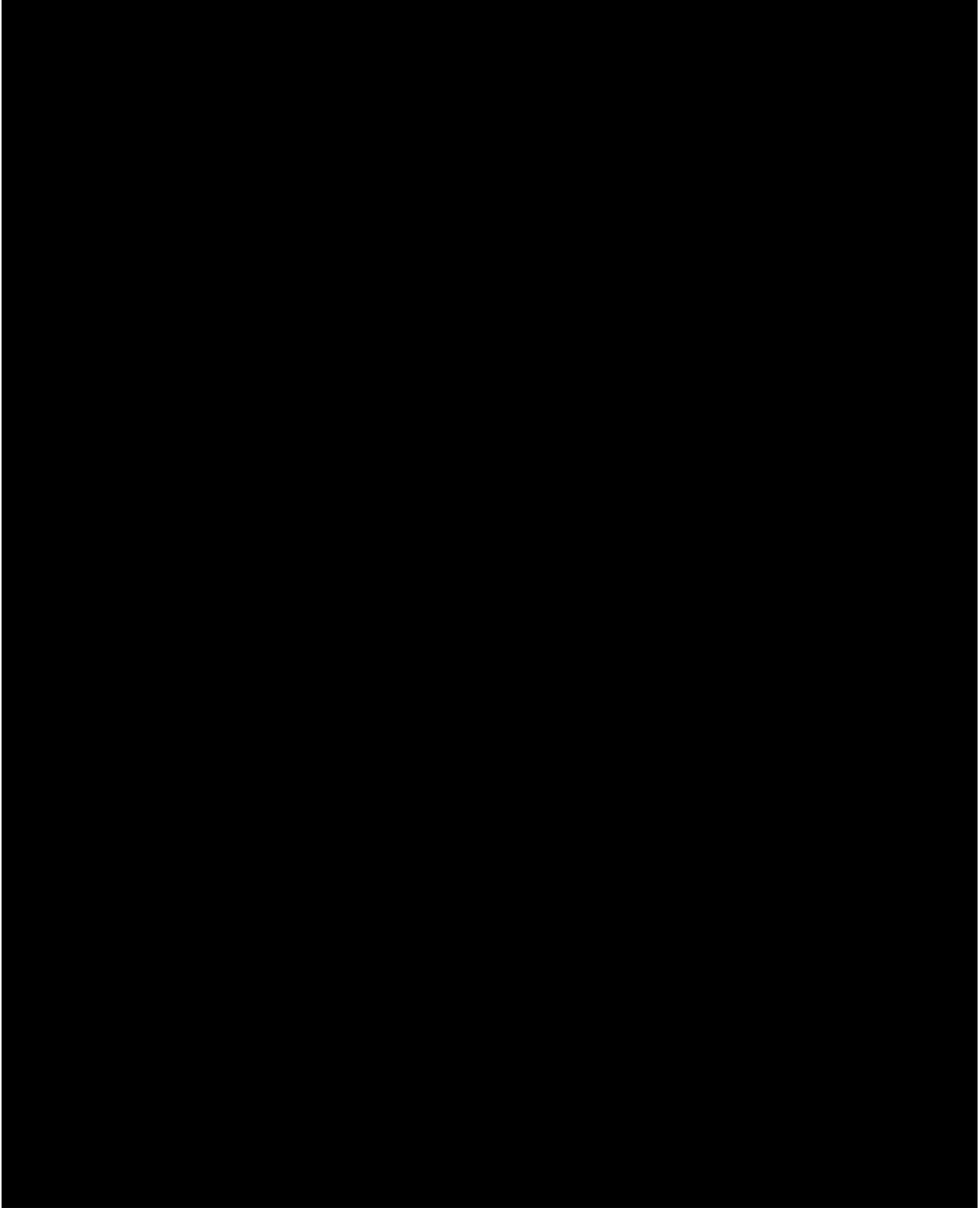
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

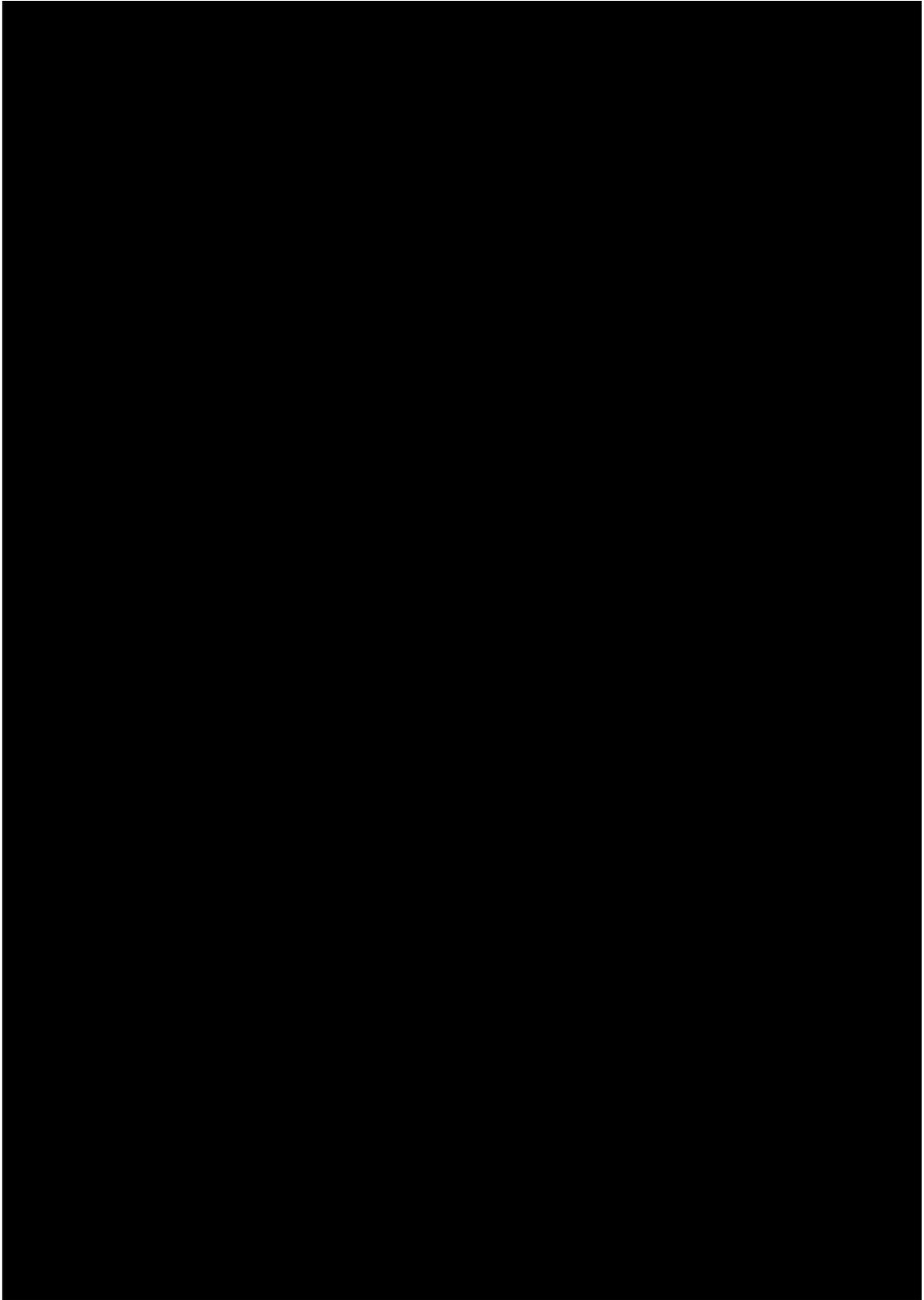
**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 29/2023, CELEBRADA EL JUEVES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.**

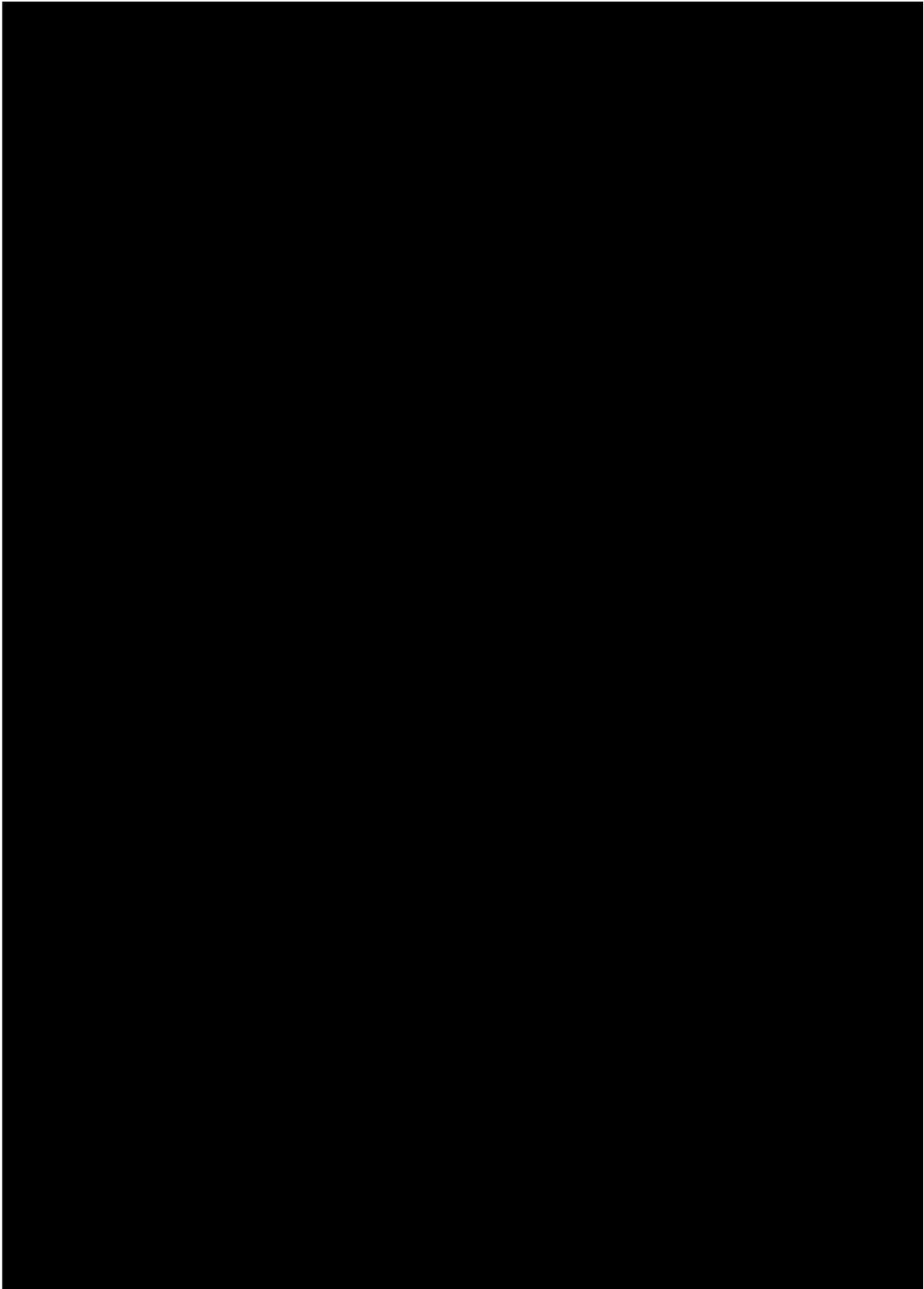
**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–TREINTA-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/30.2023).** a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veintinueve-Dos Mil Veintitrés, celebrada el jueves trece de julio del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veintinueve-Dos Mil Veintitrés.

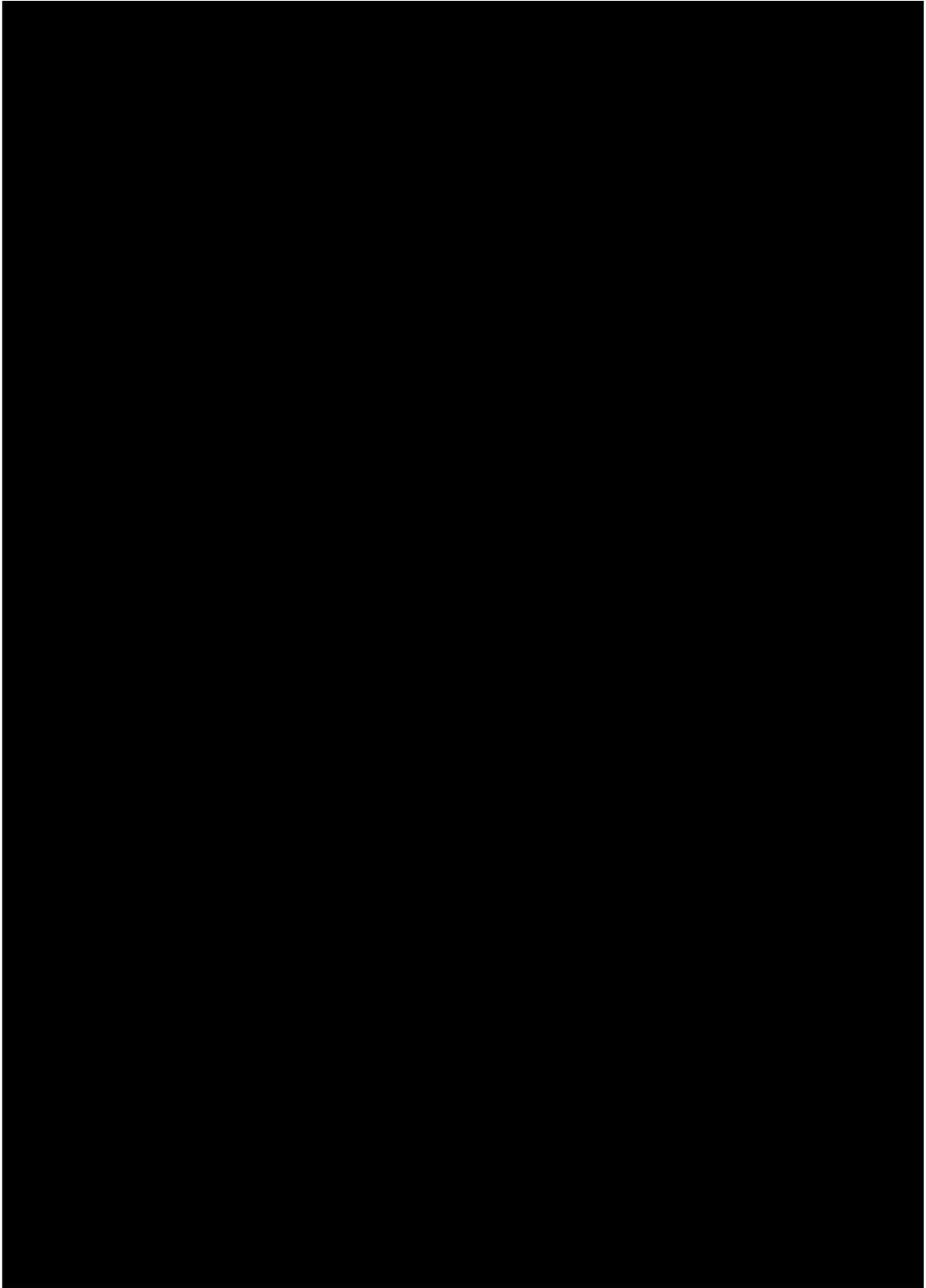


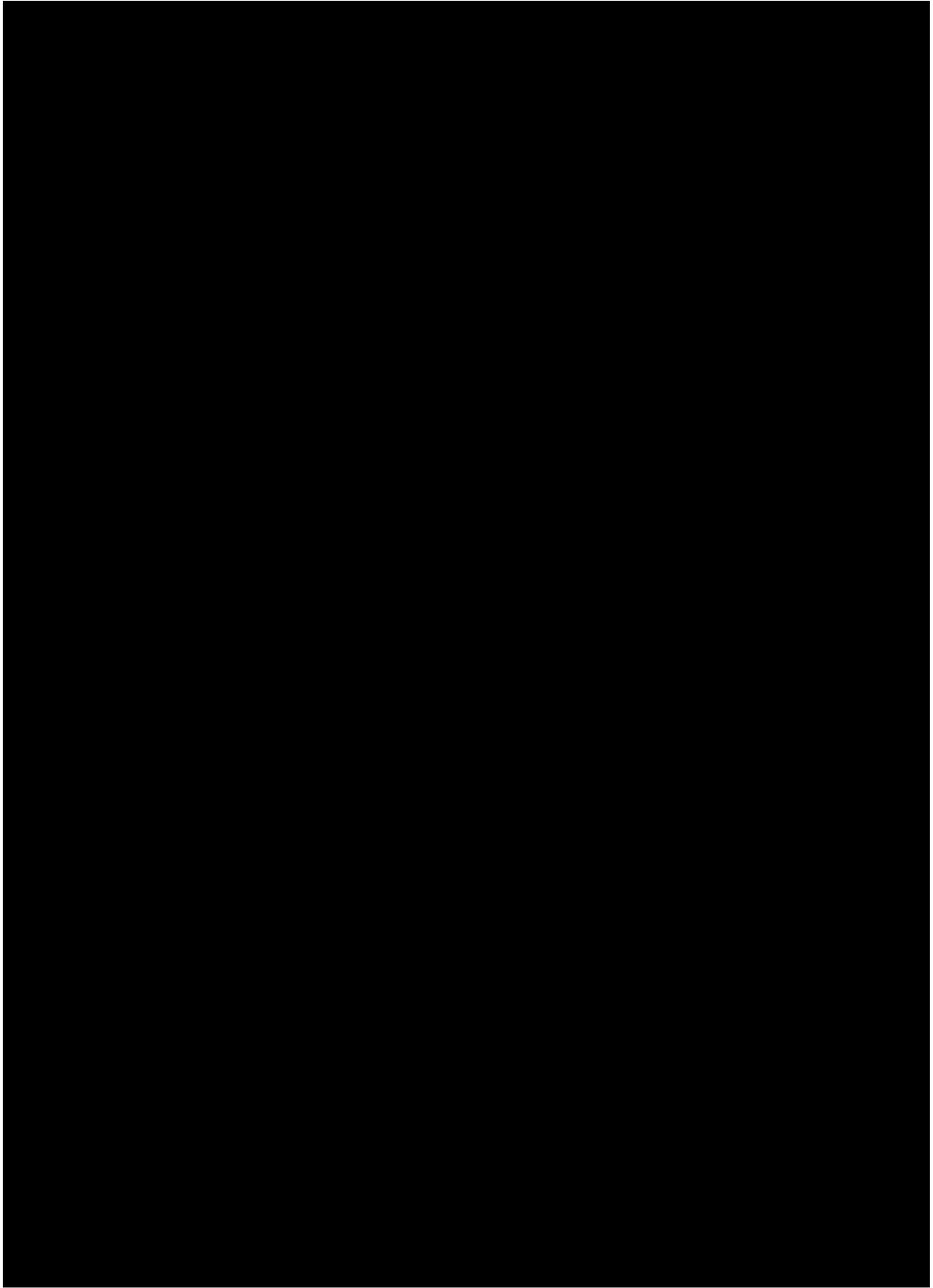


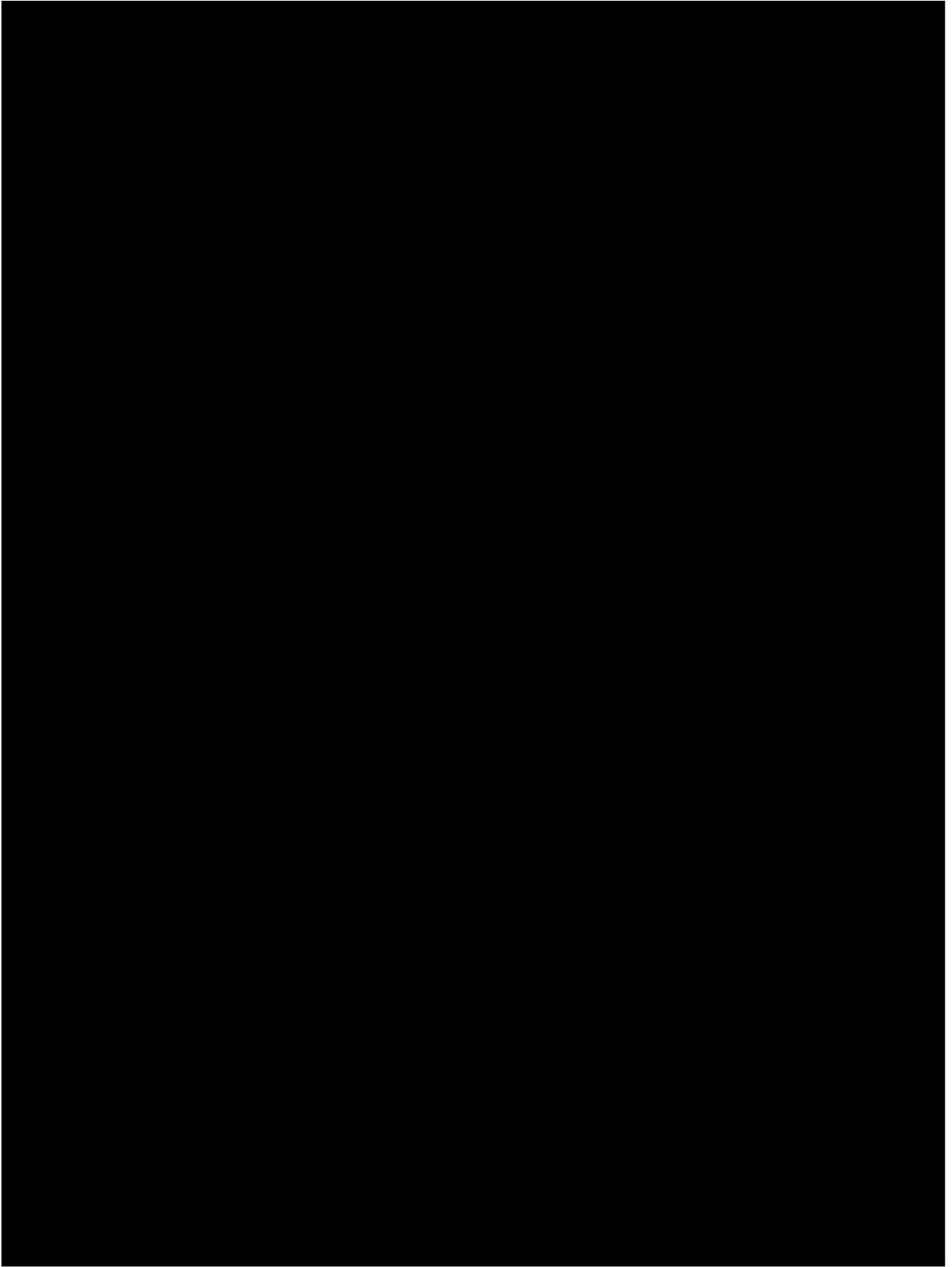


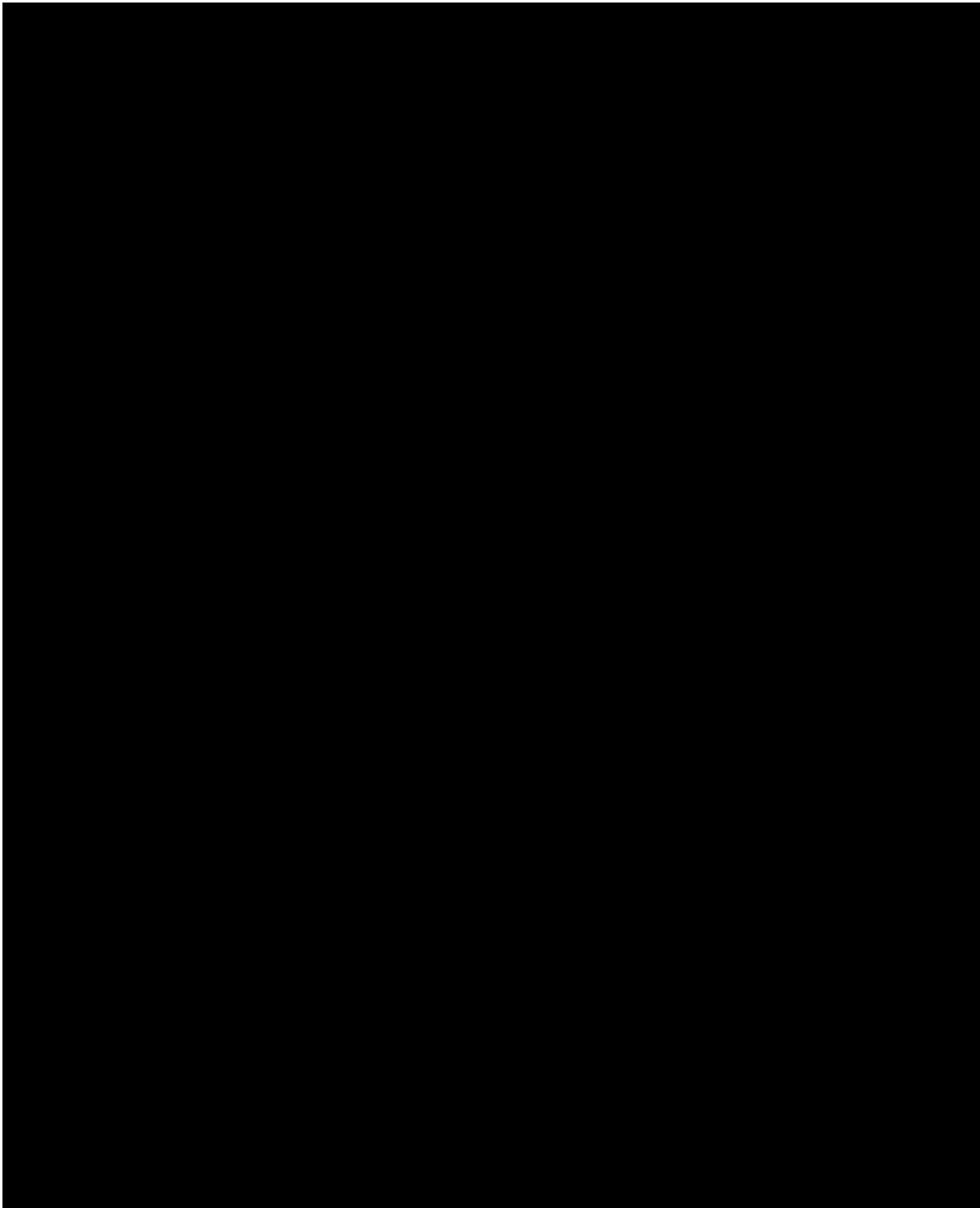












**PUNTO VIII. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE POLÍTICA DE RESERVAS Y RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDAS PARA PRÉSTAMOS INCOBRABLES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Riesgos, presenta para consideración de Consejo Directivo,

solicitud de aprobación modificación del instrumento administrativo denominado Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

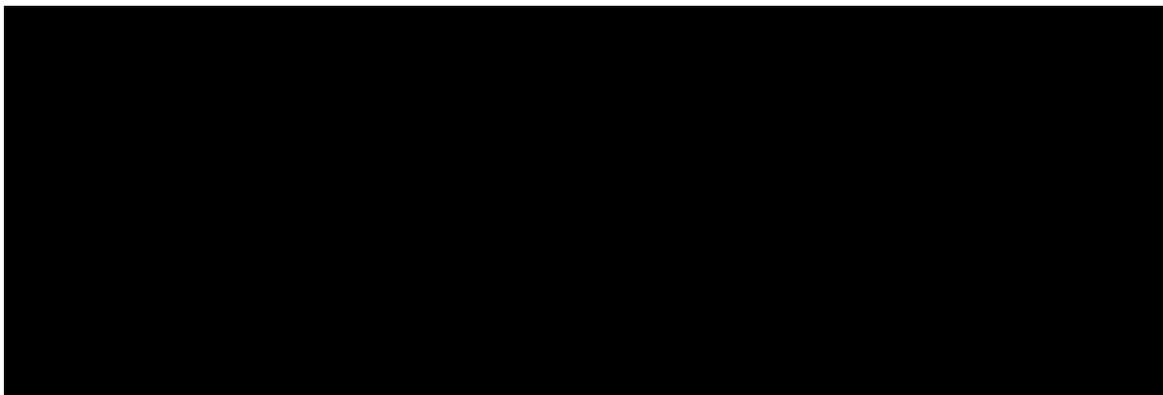
- I. Que, el Coordinador de la Unidad de Riesgos, Licenciado Herbert Christian Ellerbrock a través de Memorándum referencia No. UR-62B/2023 de fecha diecinueve de julio del presente año, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación del instrumento administrativo denominado Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo número CERO SEIS-DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo IX, celebrada el dos de febrero del presente año fue aprobada la actualización de la Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- III. Que, la Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), tiene como objetivo regular la evaluación y clasificación de los activos de riesgo crediticio según la calidad de los deudores y exigir la constitución de reservas mínimas de saneamiento de acuerdo a las perdidas esperadas de los respectivos activos, así como regular el reconocimiento de perdidas por eliminación de saldos y cuentas por cobrar.
- IV. Que, la base legal de la propuesta de modificación a la Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por el Coordinador de la Unidad de Riesgos, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) aprobar las normas administrativas necesarias; ii) Reglamento de Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) aprobar las normas administrativas necesarias; iii) Homologación de Instrumentos Administrativos, aprobado por Consejo Directivo en Sesión CERO SIETE-DOS MIL VEINTIDOS, celebrada en fecha diez de febrero del año dos mil veintidós.
- V. Que, la solicitud de modificación a la Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), es con el objetivo de proponer un nuevo

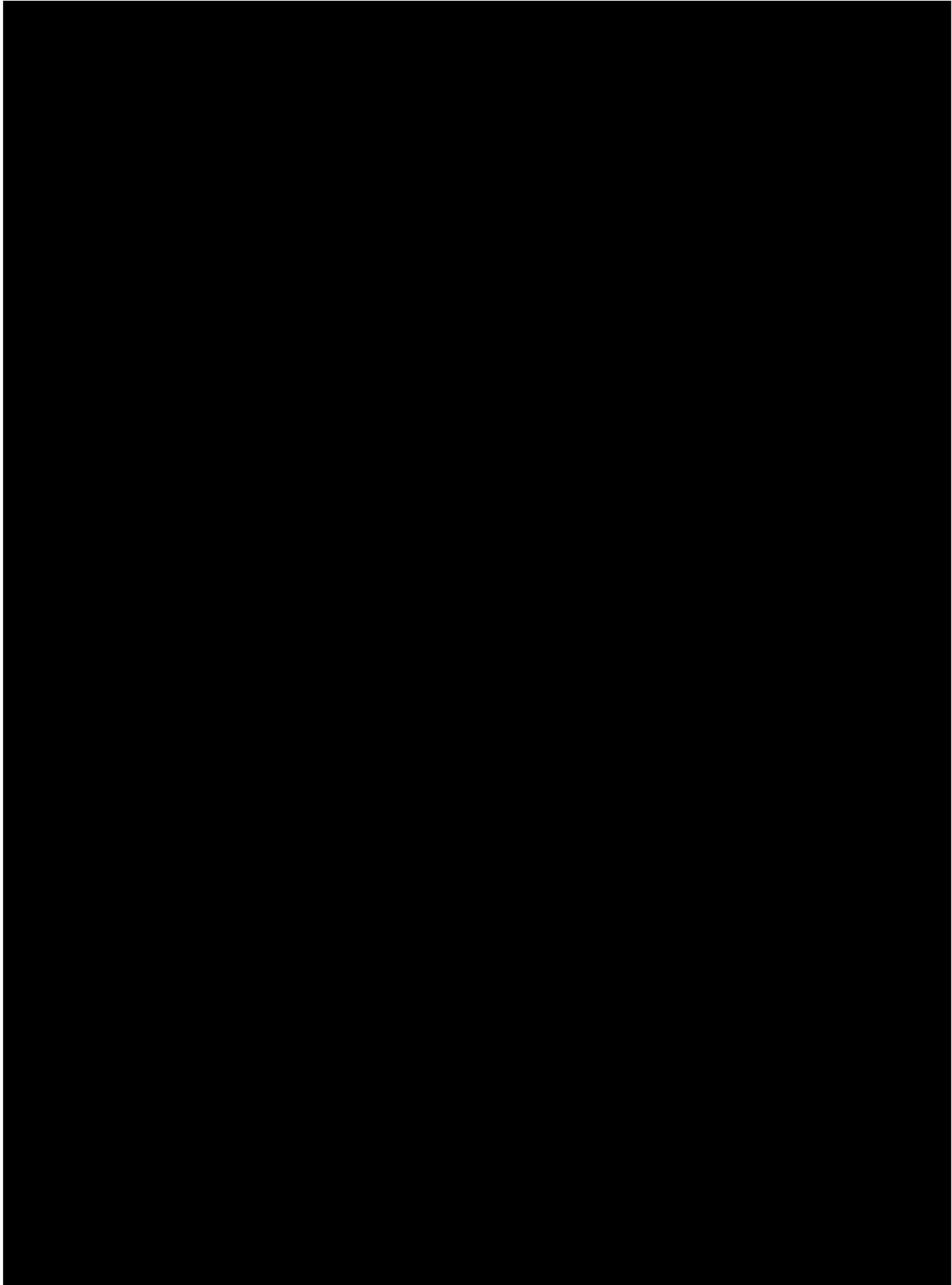
método de optimización en la constitución de Reservas Voluntarias, que permite al mismo tiempo mantener el indicador de cobertura de reservas en un nivel porcentual apropiado y fortalecer el rendimiento económico de la institución; adicionalmente se ha realizado una revisión a la política y sus lineamientos, identificando modificaciones de forma a la misma.

- VI. Que, la propuesta del documento Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), contempla la siguiente estructura de contenido: I. Generalidades (Objetivo, Definiciones, Áreas de aplicación de la normativa); II. Responsabilidades (De la Unidad de Tecnología, De la Unidad de Riesgos; de la Unidad de Contabilidad; De la Unidad de Créditos y Recuperación; De la Unidad Jurídica; De la Coordinación de Finanzas); III. Políticas (Categorías de Riesgo; Pérdidas en la cartera de préstamos; autorización para reconocimiento de pérdidas; obligación de notificar; aplicación contable de las pérdidas y recuperaciones; sobre el cálculo de pérdidas esperadas; ajuste de reserva según pérdida esperada).

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-TREINTA-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 06/30.2023).**

- a. Aprobar la modificación del instrumento administrativo denominado Política de Reservas y Reconocimiento de Pérdidas para Préstamos Incobrables del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva, difundir a las Unidades involucradas la modificación de la "Política de Reservas y Reconocimientos de Perdidas para Préstamos Incobrables.
- c. Se instruye al Coordinador de la Unidad de Riesgos remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero la modificación a la presente política.





**PUNTO X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VIII y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V, VI, VII y IX con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-OCHO- TREINTA-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 08/30.2023)**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica

como Información Pública el contenido de los I, II, III, VIII y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V, VI, VII y IX con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veinticinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Blanca Lilia Avilés Canto

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza